

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013120001-2022-00007-01 (201700047 E.D. FISCAL 22 E.D.)

Sustanciación No. 0358 E.D.

Surtido el trámite previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, se procede por parte del Despacho a resolver las diferentes solicitudes y memoriales que fueron allegados al proceso durante el trámite de notificaciones, así:

1.- Memorial suscrito por el señor JEFERSON MENDOZA PIZZA quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor JULIAN DAVID COY GALINDO para que en su nombre defienda sus intereses dentro de la presente actuación.

Sin embargo, se advierte una vez verificada la actuación que dicho poder y correo no hacen parte de esta actuación y corresponden al radicado No. 2022-071-1, por lo tanto, se ordena desglosar estos documentos de la presente actuación y anexarlos al radicado correspondiente, proceso que fue remitido por descongestión al Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.

2.- De otra parte, se recibió comunicación del 6 de octubre de 2022, por medio del cual la Fiscalía 22 Especializada remite en 76 folios elementos probatorios que solicita sean tenidos en cuenta dentro de la presente actuación.

Por ser procedente se ordena anexar al proceso los documentos remitidos por la Fiscalía, para que hagan parte de esta actuación, los cuales serán valorados en el momento procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**DORA CECILIA URREA ORTÍZ**

**Juez**

OLE.